

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916

Lunes 8 de Julio de 1946

Núm. 152

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inscripciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Preziosos.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
RENTAS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 33

Instrucciones a las Juntas Asesoras Locales de Abastecimiento de ganado

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Oficio Circular número 87 fecha 15 de Junio último, de la Secretaría General, me dice entre otras cosas lo siguiente:

«La política de gobierno para el mercado y consumo de carne, precisa una ordenación ganadera que permita conocer, en todo momento, la existencia de efectivos ganaderos de las especies de abasto y, en especial, de los que son susceptibles de próximo sacrificio.

A tal fin, las Juntas Locales de Asesoramiento creadas por la Comisaría General de Abastecimientos en su Circular núm. 574, remitirán a las Jefaturas Provinciales de Ganadería el día 1 de cada mes, inexcusablemente y a través del Inspector Municipal Veterinario (Secretario de la citada Junta), una relación o estado

numérico correspondiente a cada una de las especies vacuno, lanar, caprino y porcino en la que se haga constar las existencias ganaderas, de cada una de las especies indicadas, en esta fecha, así como las variaciones numéricas que en cada mes se hayan producido respecto a las existencias notificadas en el mes anterior, por alzas debidas a nacimiento o por adquisiciones o traslado de ganado, procedente de otro término municipal y bajas, ocasionadas por muerte, por ventas para sacrificio o por traslado o ventas a otros términos municipales, haciendo constar asimismo, el número y peso aproximado por cabeza de los animales que, dentro de las existencias que se notifiquen, estén en condiciones de sacrificio.

Los informes que emita la Junta Local de Asesoramiento el día primero de cada mes, se referirán a las existencias probables de ganado en condiciones de ser sacrificado, no en el mes de la fecha de su remisión, sino para el mes siguientes; por ejemplo, en el parte de existencias que se emita el 1.º de Julio, se reeñjará el número de cabezas que se podrán sacrificar durante el mes de Agosto; en el estado figurarán tanto las reses que se sacrificquen para el abasto de la provincia como las que

puedan exportarse. Para la consignación y remisión de los datos que se interesan, se utilizará el impreso actual de existencia de ganado en 1.º de cada mes, en cuya última casilla es donde se consignará la cifra de animales en condiciones de sacrificio y consumo en el mes siguiente al de la fecha del parte.

Las Juntas Locales creadas, deberán asimismo hacer un estudio del calendario ganadero de cada término municipal en el que se haga constar el número de animales que se podrán sacrificar en cada época del año, indicando el número de cabezas y peso a la canal que adquirirán los animales en un año normal de pastos, estudio que remitirán a la Junta Provincial para que ésta, a su vez, pueda formular el plan provincial de posibilidades de abastecimiento de carne.

En las Juntas Locales, se abrirá una cuenta, para cada ganadero en la que se hará constar el número de cabezas de ganado que explota y las que venda con destino al sacrificio, dato que se tomará de la Guía única de circulación, con el fin de que, si fuera necesario establecer el cupo de derrama, pueda hacerse proporcionalmente al número de animales que figuren en la cuenta ganadera y descontando, a cada ganadero, las que

libremente haya vendido con destino a matadero.

Lo que se publica en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento por los Inspectores Municipales Veterinarios y Junta Locales Asesoras de Abastecimiento de ganado.

León, 3 de Julio de 1946.

El Gobernador civil,
2206 Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NÚM. 31

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Cistierna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Sorriba.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cistierna, como zona infecta el pueblo de Sorriba, ayuntamiento de Cistierna y zona de inmunización todo el término municipal de Cistierna.

Las medidas que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Julio de 1946.

2203 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 32

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villaselán en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Santa María del Río.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villaselán como zona infecta el pueblo de Santa María del Río, y zona de inmunización todo el término municipal de Villaselán.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Julio de 1946.
2207 El Gobernador civil.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de León

Padrón municipal de 31 de Diciembre de 1945

Habiendo examinado y dado mi conformidad al Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1945, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de Julio de 1946.—El Delegado de Estadística, José Lemes,

Relación que se cita

Castrillo de la Valduerna
Chozas de Abajo
Hospital de Orbigo
Láncara de Luna
Matallana
Peranzanes
Pola de Gordón (La)
Priaranza del Bierzo
Santa María del Páramo
Valle de Finolledo
Vecilla (La)
Vega de Infanzones
Vega de Valcarce
Villamontán de la Valduerna

2190

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS.—Sección de Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León, a horas hábiles de oficina, proposiciones para oplatara la subasta de las obras de construcción del C. L. de Astorga a Panderado—Trozos 4.º y 5.º—cuyo presupuesto asciende a 2.032.799,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 35.492,00 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva, como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 31 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o So-

ciudades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 25 de Junio de 1946.—El Director General, P. D., R. L. Espoñez.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

Modelo de proposición

D. . . . , vecino de , provincia de , según cédula personal n.º , clase , tarifa , con residencia en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del C. L. de Astorga a Pandorado, Trozos 4.º y 5.º, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente)
León, 4 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
2220 Núm. 346.—165,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Luyego

Figurando en el presupuesto de este Municipio del actual ejercicio, como partida de ingresos los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas alcohólicas que se

consuman en el mismo y teniendo en cuenta lo deseminado de la población no es posible realizar directamente la fiscalización de los referidos arbitrios, lo que de llevarse a efecto supondría grandes gastos, la Corporación municipal ha acordado que la exacción de tales arbitrios se lleve a cabo en el año actual, mediante concierto particular de los interesados con este Ayuntamiento, para cuyo fin todos los vecinos del Municipio presentarán en la Secretaría en el plazo de quince días una declaración jurada haciendo constar las cantidades que consuman tanto de carne como de bebidas alcohólicas en el presente año, en la inteligencia de que a los que no hagan tal declaración se les considerará conformes con las cuotas que les asigne el Ayuntamiento.

Luyego, 20 de Junio de 1946.—El Alcalde, Magín Fuente. 2193

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de
León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

En la ciudad de León a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivos promovidos por D.ª Aurora Alvarez Menéndez, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Luis Fernández Pereiro, con la dirección del Letrado D. Ricardo Gavilanes, contra D. Gerardo de los Ríos Tegido, mayor de edad, industrial, vecino de la Virgen del Camino y D. Ricardo Seisdedos, también mayor de edad, viajante, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Gerardo de los Ríos Tegido, vecino de Valverde de la Virgen y a D. Ricardo Seisdedos,

éste en ignorado paradero y con su producto pago total a D.ª Aurora Alvarez Menéndez, vecina de León, de las cinco mil quinientas pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses legales de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el cinco de Febrero del corriente año, fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a los demandados de que se trata.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y hallándose ambos demandados en rebeldía y el D. Ricardo, sin conocido domicilio, se les notica la sentencia mediante el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con tal fin.

Dado en León a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2176 Núm. 348.—97,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Valencia
de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez interino de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo he ordenado en el sumario número 33 del año actual que se sigue por robo a la vecina de Fresno de la Vega D.ª Basilia Rodríguez Clemente.

Efectos

16 metros de lienzo moreno; 20 metros de lienzo blanco; 16 metros de tela rayada para camisas; 10 metros de felpa blanca; 30 metros de opal rosa y azul; 2 colchas blancas de cama; 2 camisetas de felpa de caballero; 3 bragas de señora color azul y rosa; 2 idem de felpa color rosa; 4 idem de punto inglés azules; 18 camisetas de caballero blancas; 2 refajos para señora color gris; 6 bragas

para niño, de hilo azul y rosa; 8 camisas de señora, de punto azul y rosa; 3 refajos de niño, rosa y azul; 6 camisetitas de niño blancas; 6 calzoncillos de niño blancos; 6 calzoncillos de niño de punto inglés blancos; 12 pares de tobilleras de niño de hilo; 6 pares idem de lana para niña, de color; 2 camisas de caballero otomán rayado; 3 camisetitas de celpa de señora de color; 3 idem de niña; 4 carretes de hilo; 12 cañas de hilo de color; 10 pares de zapatillas de paño y goma negras y de color; 2 jerseys de caballero frises; 3 cazadoras de niño; 2 camisas de niño de punto en colores; una bufanda de caballero gris; un jersey de niño de punto granate y 5 cazadoras de caballero de celpa.

Dado en Valencia de Don Juan, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández. 2160

Don Angel Cañibano Mazo, Juez interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el Depósito de esta villa con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 41 del año actual que sigo por robo al vecino de Carbajal Antonino Rubio Llanos.

Efectos

Un collarín y un sulfatador.

Dado en Valencia de Don Juan a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández. 2161

Requisitorias

Antonio Mateo Pérez, de 31 años de edad, casado, ambulante, hijo de Juan y de María, natural de Cartajena, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz recta, viste pantalón azul y camisa a rayas; y Remedios Vargas Jiménez, de 23 años de edad, casada con Antonio Mateo Pé-

rez, natural de León, hija de Antonio y Antonia, estatura regular, pelo negro, viste falda a cuadros y chaqueta negra, procesados por el delito de robo comparcerán ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, por haber quebrantado la obligación apud-acta que contajeron en el sumario número 24 del año 1945 instruido por este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en la Prisión Provincial de Teruel a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcañiz, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José de Luna.—El Secretario accidental, Macario Millán. 2158

Llaneza León, José, de unos 38 años de edad, de pelo canoso, barba rubia, bastante sordo, natural de Mieres (Oviedo), sin domicilio conocido, el que ejerció de maestro en los pueblos de Piguena, Valcavo y Berneo, de dicha provincia, cuyos más datos se ignoran, comparecerá en este Juzgado dentro de los diez días, a contar de la publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL, a fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria y constituirse en prisión por auto dictado en el sumario núm. 25-1946, por el delito de robo, advirtiéndole que, caso de no personarse en este Juzgado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio de Ley; se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía la busca y detención del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Murias de Paredes, a 28 de Junio de 1946.—El Juez accidental, Fermín Arienza.—El Secretario, Manuel Pas Ramos. 2163

Fernández Pando (Constantino), de 19 años, hijo de Evaristo y Jesusa natural de Ablaña y vecino últimamente de Mieres, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el plazo de diez días, a fin de notificar-

le el auto de procesamiento dictado en sumario 128 de 1946 por lesiones y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 27 de Junio de 1946.—Luis Santiago.—El Secretario Judicial P. M.: Angel Torices 2172

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa «Los Comunes» de Quiutanilla de Rueda, Vega del Monasterio, Cubillas, San Cipriano y Sahechores de Rueda

Por el presente anuncio, se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riego de esta Comunidad, y a los usuarios industriales que utilizan aguas derivadas del río Esla, por la presa denominada de «Los Comunes», sita en término de Carbajal, para que concurran a la Junta General que ha de celebrarse el día once del mes de Agosto próximo, a las once horas, en la Casa Concejo de Cubillas de Rueda, para examinar, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la puntual asistencia de todos los interesados, quienes podrán hacerse representar por sus arrendatarios o colonos o por otros propietarios; mediante autorización por escrito.

San Cipriano de Rueda (León) a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Comunidad, Santiago Maraña. 2239 Núm. 345.—49,50 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa Manzanal de Cascantes y La Seca

Se convoca a Junta general por el día 21 de Julio a las 16 por primera convocatoria, y a las 17 por segunda. Asuntos a tratar: Dar cumplimiento al artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

La Seca, 1.º de Julio de 1946.—El Presidente Gregorio Fernández. 2128 Núm. 342.—15,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial